REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

653

MANDAMIENTO DE PAGO No._____ de fecha 06 AGO 2013

EJECUTADO: HACIENDA TOCUY LTDA. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE

C.C. No. 890.107.433-6 Y 8.690.631 **EXPEDIENTE:** _____

CONCEPTO: TASA POR UTILIZACION DE AGUA

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa HACIENDA TOCUY LTDA, con Nit. No. 890.107.433-6, representada legalmente por el SR. ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, identificados con la cédula de ciudadanía No. 8.690.631, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($61.942.459.oo), por concepto de TASA POR UTILIZACION DE AGUA, derivado de las facturas Nos. TUA-2008-B0708 de fecha 30 de Junio de 2009, por un valor de **ONCE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($11.005.673.oo);** Factura TUA 2009 – B0708, de fecha 30 de Junio de 2010, por un valor de **DIESISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE ($16.786.109.oo);** Factura TUA 2010 – C0709, de fecha 30 de Junio de 2011, por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS ($14.908.028.oo);** Factura TUA 2011 – D0709, de fecha 29 de Junio de 2012, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($19.242.649.oo).**

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de la Empresa HACIENDA TOCUY LTDA, con Nit. No. 890.107.433-6, representada legalmente por el SR. ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, identificados con la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

653 06 AGO 2013

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. _____

cédula de ciudadanía No. 8.690.631, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($61.942.459.oo), por concepto de TASA POR UTILIZACION DE AGUA, derivado de las facturas Nos. TUA-2008-B0708 de fecha 30 de Junio de 2009, por un valor de **ONCE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($11.005.673.oo);** Factura TUA 2009 – B0708, de fecha 30 de Junio de 2010, por un valor de **DIESISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE ($16.786.109.oo);** Factura TUA 2010 – C0709, de fecha 30 de Junio de 2011, por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS ($14.908.028.oo);** Factura TUA 2011 – D0709, de fecha 29 de Junio de 2012, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($19.242.649.oo)**, correspondiente a los periodos 01 de Marzo de 2008 al 28 de Febrero de 2009, del 01 Marzo de 2009 al 28 Febrero de 2010, 01 de Marzo de 2010 al 28 de Febrero de 2011, del 01 Marzo de 2011 al 28 Febrero de 2012 , más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, HACIENDA TOCUY LTDA - EL SR. ALVARO JOSE DANIES LACOUTURE, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: _____